

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C.,

Abogado
LUIS PATIÑO LEYVA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-002521- -00013-0000

Fecha: 2009-10-15 13:21:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03002521
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	11612
	Folios	11

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐

No. Sol. Internacional: PCT/EP01/08126
Fecha de Presentación Internacional: 2001-07-13

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Capitulo descriptivo: Folios 38 a 90 y 94 tal y como fueron presentados.
Capitulo reivindicatorio: Folios 91 a 93 tal y como fueron presentados.
Folios 98 a 101 y 183 a 186 reivindicaciones modificadas.
Prioridad: Folio 1 y 140 a 161 DE 10036002,5 2000-07-25.
Respuesta del solicitante. Folios 247 a 250.
Nuevo capitulo reivindicatorio: Folio 253.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: (modificado): Composición herbicida que contiene sulfonilurea para el control de plantas. Folio 165.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición herbicida.

El problema técnico planteado en la presente solicitud radica en la necesidad de una composición herbicida con nivel y confiabilidad de acción mejorados. Para solucionar este problema técnico la solicitud plantea una composición herbicida específica que contiene sustancias herbicidas activas en combinación con determinados surfactantes y humectantes; y que presentan un nivel y confiabilidad de acción mejorados.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A01N 47/36.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El nuevo capítulo reivindicatorio especifica las sustancias activas que se incluyen en la composición de interés, al mismo tiempo que el tensoactivo. No obstante incluye un nuevo componente que no había presentado en el capítulo reivindicatorio anterior.

Si bien es cierto que en la pagina 40 (folio 77) de la descripción se indica que las composición herbicidas de interés tienen un antídoto. También es cierto que la inclusión de dicho componente se había presentado de forma **opcional**. En la descripción se indica claramente que “...**eventualmente**, si se desea aumentar más la compatibilidad y/o selectividad de las composiciones herbicidas de la presente invención, entonces puede ser conveniente aplicarlas conjuntamente con antídotos...” lo que se traduce en que dicho antídoto puede estar ó no en la composición de interés.

Más aún los ejemplos presentados en el capítulo descriptivo son claros al indicar específicamente cada uno de los elementos de las composiciones herbicidas de interés y en **ninguno de los casos** se casos se incluye un componente “antídoto”

De esta forma la adición de este componente “antídoto” en el nuevo capítulo reivindicatorio, corresponde a una simple generalidad, que no se encuentra enteramente sustentada en la descripción.

En otras palabras, en ninguna parte de la solicitud se presentaron estudios, resultados ó mejoras de una composición que incluya los cuatro componentes indicados en la nueva reivindicación 1.

Sírvase definir específicamente cada uno de los elementos de la composición herbicida, los cuales a su vez **deben estar enteramente sustentados en la descripción**.

En consecuencia el nuevo capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 o art.22 Tratado PCT.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la prioridad de la solicitud internacional PCT es 2000-07-25, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO9325074	Water dispersible granular agricultural compositions	1993-12-23
D2	US5928992	Solid delivery system (SDS) for active agricultural chemicals	1999-07-27
D8	ES2151879	Mezclas de herbicidas y antídotos	1992-07-01
D9	ES2114862	Pirazolinas para la protección de plantas cultivadas frente a herbicidas	1995-02-01
D10	CA2340193	Herbicidal composition for tolerant or resistant cereal crops	2000-02-24
D11	WO98/11781	Combination of sulfonyl urea herbicides and safeners	1998-03-26

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud de patente en estudio presenta en su reivindicación 1 una composición herbicida que contiene:

- a) Una o varias sustancias herbicidas activas seleccionadas del grupo que consiste de mesosulfuron-metilo, rimsulfuron, nicosulfuron, iodosulfuron-metilo de sodio y foramsulfuron.
- b) Uno ó varios tensoactivos seleccionados del grupo que consiste en alquilpoliglicol-éter-sulfatos C₈-C₂₀
- c) Uno ó varios humectantes
- d) Un antídoto

El documento D8 divulga mezclas de herbicidas y antídotos. Dichas mezclas incluyen entre sus componentes:

- Derivados de sulfonilurea, por ejemplo nicosulfuron
- Tensoactivos, por ejemplo un alquilpoliglicol-éter-sulfato
- Humectantes y aditivos
- Un antídoto.

Al comparar la composición de la presente solicitud con las mezclas de D8 se observa que comprende los mismos componentes. En consecuencia la reivindicaciones 1 y 2 carecen de novedad a partir de D8.

Asimismo el procedimiento de las reivindicaciones 4 y 5 carece de novedad a partir de D8, debido a que en esa anterioridad ya se había divulgado la mezcla de los mismos elementos.

5.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Ahora bien los documentos D1 ó D2 (de forma independiente) divulgan formulaciones herbicidas que contienen sulfonilureas (como las acá presentadas) en combinación con tensoactivos y componentes adicionales.

Al comparar la materia de la reivindicación 3 con la materia divulgada en las anterioridades D1 y D2, se observa que la diferencia fundamental radica en el antídoto utilizado.

En contraste los documentos D9 a D11 (de forma independiente) divulgan composiciones herbicidas donde se combinan herbicidas tipo sulfonilureas con antídotos conocidos en el arte. Específicamente se incluye el componente mefenpir-dietilo.

En consecuencia una persona medianamente versada en la materia en vista del estado de la técnica en su totalidad, es decir combinando las enseñanzas de los documentos citados (D1 y D9 ó D1 y D10 ó D1 y D11 ó D2 y D9 ó D2 y D10 ó D2 y D11) podría formular una composición como la acá presentada, donde se combinen herbicidas tipo sulfonilurea conocidos con tensoactivos y humectantes conocidos como lo divulga D1 ó D2 e incluir un componente antídoto, específicamente el mefenpir-dietilo como lo enseña cualquiera de los documentos D9 a D11.

Por lo tanto la composición de la reivindicación 3 se deriva de manera evidente del arte previo, no representa un salto cualitativo en la técnica y carece de nivel inventivo.

Por último es importante señalar que el procedimiento de las reivindicaciones 4 y 5 además carece de nivel inventivo, una vez que solo se refiere al proceso universalmente conocido de mezcla.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Se tuvieron en cuenta los argumentos del solicitante

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	W09325074	3	Nivel Inventivo
D2	US5928992	3	Nivel Inventivo
D8	ES2151879	1-2, 4-5	Novedad
D9	ES2114862	3	Nivel Inventivo
D10	CA2340193	3	Nivel Inventivo
D11	W098/11781	3	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

16 OCT. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 3508	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202085
---------------------------	--

18 enero 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 58203**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/03-2521

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICION HERBICIDA QUE CONTIENE SULFONILUREA PARA EL CONTROL DE PLANTAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 01/08126 de fecha 13 de julio del 2001, fue radicada en esta Superintendencia el 16 de enero del 2003 bajo el número 03002521, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 254 a 264 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **58203**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/03-2521

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "COMPOSICION HERBICIDA QUE CONTIENE SULFONILUREA PARA EL CONTROL DE PLANTAS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leiva, en su calidad de apoderado de Bayer CropScience AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17** NOV. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 308.
Bogotá D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA**

COMO CONTINUAR LA CONSULTA	
RESOLUCION 58203 de fecha 17/11/2009	
Establece Notificar a:	PATÍÑO LEYVA LUIS
Con notificación directamente a:	PATÍÑO LEYVA LUIS
Vinculación del Notificado al Asunto :	OPOSITOR
Presentó Recurso :	SI en Fecha 15/12/2009
Notificación :	POR LISTADO ≈ Listado No. : 206, Consecutivo No. 26875 del Año 2009 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa) :	FIJADO el: 27/11/2009 y DESFIJADO el 11/12/2009
Fecha de Notificación :	11/12/2009 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación :	LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal:	26/11/2009 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual :	
Despacho Comisorio:	
Renuncia a Término:	
Estado General de la providencia • RESOLUCION 58203 de fecha 17/11/2009 • (en fecha:2010-01-18 16:22:02.000)	
Povidencia Recurrída	SI
Fecha de Notificación	11/12/2009 (dd/mm/aaaa) con base a datos del sistema
Fecha de Ejecutoria	
Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)	
CARRERA 11 A NO. 94-76 OFC. 308 de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 17/11/2009	
Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2009-11-19 11:48:17	



Salir